Características de la zona:

Clasificada en categoría especial, está integrada por el Ayuntamiento de La Coruña, excluído el antiguo de Santa María de Oza; promedio del cargo del último bienio 111-686.265 pesetas, siendo la fianza a constituir (4 por 100 del dicho promedio) de 4.467.450 pesetas.

El premio de cobranza en período voluntario es el 1,40 por 100 de la recaudación de los valores del Estado y el 2,50 por 100 100 de la recaudación de los valores del Estado y el 2,50 por 100 del recargo de prórroga, y en período ejecutivo la totalidad de lo que a la Diputación corresponda, si rebasase el 90 por 100 del recargo en la cobranza voluntaria. En la de Organismos oficiales es del 50 por 100, tanto en voluntaria como en ejecutiva de los que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en Exacciones Provinciales, cobranza voluntaria, el 2,50 por 100 y el 50 por 100 del recargo de apremio. recargo de apremio.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter preferente, los funcionarios en activo de esta Diputación que reúnan los re-

quisitos señalados al efecto, y también del Ministerio de Hacienda, para el supuesto de que no se presentaren funcionarios provinciales que reúnan las condiciones previstas en el concurso.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguienes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso será recurrible en alzada ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-admi-

El texto integro de las bases para este concurso figura inserto en el Boletín de fecha 14 de mayo último, y las rectificaciones oportunas en el de 26 del mismo mes.

La Coruña, 1 de agosto de 1975.—El Presidente, Lino Rodríguez Madero.—El Secretario accidental, Julián L. Alonso Fontúrbel.—5.848-**E.**

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18394

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispont la aprobación del proto⁺ipo de contador de gas marca «Sak», tipo «G-2,5», para un gasto máximo de cuatro metros cúbicos por hora, dispositivo seco, paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10^4 Pa $(10^4\ N/m^2)$.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelora, calle de Industria, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de ges marca «Sak», tipo «G-2,5», para un gasto máximo de 4 metos cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad natural manufacturado o de «tracking» butano, propano dad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire) cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire; fabricado en sus talleres y con acoplamiento de entrada y salida del gas en tres diámetros

diferentes.
Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Por la circunstancia de que entre los gases que puede medir este contador figuran los de butano y propano, que exige un tratamiento especial en la membrana de la piel de la cámara de medida, lo cual requiere una vigilancia sobre el comportamiento de la misma, se autoriza temporalmente por un plazo de validez de tres años en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de grando esta tipo contador de conta un plazo de validez de tres años en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de gas marca «Sak», tipo «G-2,5», para un gasto máximo de 4 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10º Pa (10º N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; fabricado con acoplamientos de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes y cuyo precio máximo de venta será de tres mil trescientas sesenta (3.360) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de 4.10º Pa (4.10⁴ N/m²).

Cuarto.—Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo su comportámiento técnico, la Comísión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán

retirar de las series fabricadas por «S. A. Kromschroeder» el número de modelos que en cada caso juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias perti-

nentes.

Con independencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo en su función ispectora sobre estos aparatos.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la autorización Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos estu-

será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales de! Ministerio de

Sexto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en la esfera de los mis-mos, o grabado en una placa solidar a a su cubierta, las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
c) Gasto máximo en metros cúbicos hora para este contador:

«Qmax 4 m³/h».
d) Gasto mínimo en metros cúbicos hora para este contador: «Qmin 0.025 m³/h».
e) Volumen cíclico en decímetros cúbicos para este conta-

 f) Símbolo de la unidad de medida: «m²».
 g) Presión máxima de trabajo: 10° Pa (o 10° N/m²).
 h) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de julio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y y Menos. Tecnología.

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato taximetro marca y tipo «Amma-2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrono alimentado por un dispositivo electrónico. 18395

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Malleu y Cía., S. R. C.», con domicilio en Barceiona, calle de Casanova, número 159, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taximetro marca y tipo «Amma-2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrono alimentado por un dispositivo electrónico, fabricado en sus talleres, Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento por un consense la correbación y verificación de aparatos taximetros que

para la aprobación y verificación de aparatos taximetros, que figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publi-